

INF.FIS.UTF N° 095/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2022 DEL PARTIDO POLÍTICO  
“PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO”

(PDC)

La Paz, 19 de mayo de 2023



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Balance general sin movimiento.....	6
2.2	Estado de Resultados sin movimiento.....	7
2.3	Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022 sin movimiento.....	9
a)	Inconsistencia de saldos entre el Balance general de la gestión 2022 con relación a los reportados al 31 de diciembre de 2021.....	12
III	CONCLUSIÓN.....	15
IV	RECOMENDACIÓN.....	15



**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO” (PDC)**

**Fecha:** La Paz, 19 de mayo de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

**Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 033/1987 del 27 de julio de 1987, reconoció la personería Jurídica del “Partido Demócrata Cristiano”, cuya





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

sigla es PDC, y como tal está habilitado para participar en los comicios electorales, nacionales y municipales, vigente a la fecha de fiscalización.

### **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente,



competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022” y Resolución de aprobación” con un legajo de documentos que contiene:
  - ✓ Programa de Operaciones (Fines y objetivos del partido político, objetivo del POA, marco legal, ámbito de aplicación, obtención de recursos y detalle de actividades a ejecutar en la gestión 2022 (fojas 2).
  - ✓ Resolución N° 001/2022 de 31 de enero de 2022 que en su punto uno, resuelve aprobar el Plan Operativo Anual para la gestión 2022, (foja 1).
  - ✓ Un anillado que contiene: la determinación de las organizaciones políticas, objetivos de gestión, determinación de actividades ordinarias y/o de campaña electoral, memorias de cálculo de materiales, insumos, servicios y bienes, (de fojas 5 a 11).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2022 mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-835/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante nota sin número de 31 de marzo de 2023, Oscar A. Trujillo Pinto, Secretario Nacional de Finanzas y Sostenibilidad Económica – Delegado Económico del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), con referencia: “solicitud de ampliación parágrafo II. del Art. 60 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señalando lo siguiente: “...solicito el término estipulado y el plazo establecido en la mencionada disposición legal, en merito a que mi persona y dadas las

*funciones que ejerzo, no cuenta con ninguna información o documento oficial sobre el particular”.*

- El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE-UTF N° 012/2022 de 03 de abril de 2023, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo N° 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, concedió por única vez el plazo adicional ampliatorio de quince (15) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación, en consecuencia, el plazo concedido feneció el 25 de abril de 2023.
- En consecuencia, mediante nota sin número de 25 de abril de 2023 la organización política presentó los estados financieros de la Gestión 2022, consistentes en:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022, (foja 1).
  - Estado del flujo de efectivo por el ejercicio terminando al 31 de diciembre de 2022, (foja 2).
  - Estado de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, (foja 3).
  - Estado de Ingresos y gastos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, (foja 4).
  - Notas a los estados financieros gestión 2022, (de fojas 5 a 6).

Considerando la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la organización política para la presentación de sus estados financieros de la gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 25 de abril de 2023 y remitidos mediante Hoja de ruta TSE-SC-3380/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, dando cumplimiento con lo dispuesto en los en los parágrafos I y II del artículos N° 60 (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

### 1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Mediante providencia N° 048/2022 y Hoja de ruta externa TSE-SC-9401/2022 de 30 de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral acreditó al ciudadano Oscar Abdón Trujillo Pinto, como Delegado económico del partido político “Partido Demócrata Cristiano”.

#### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 y 2021, así también de las Elecciones Subnacionales 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 044/2021	31/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 234/2021	01/09/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 258/2021	30/09/2021
2021	Preliminar-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 240/2021	10/09/2021
2021	Final-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 374/2021	31/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 239/2022	31/10/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 055/2023	07/03/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

#### Aclaración

De acuerdo a lo mencionado en el inciso b) del informe TSE-UTF N° 27/2022 de 22 de abril de 2022, el partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), no presentó los estados financieros de la Gestión 2020 ni la documentación de respaldo correspondiente.



En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

### 2.1 Balance general sin movimiento

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), relacionada con los importes reportados en el Balance General, se establecieron las siguientes observaciones:

- El Balance General al 31 de diciembre de 2022 reportó un saldo en la cuenta “Caja Moneda Nacional” de **Bs100,00** con su contra cuenta “Fondo Social” por el mismo importe, sin que en la gestión se haya generado ningún movimiento económico.
- En el Balance general al 31 de diciembre de 2022, se habilitó una columna con el denominativo de Nota, correspondiendo a las cuentas: Caja Moneda Nacional la N° 3,0; Crédito Fiscal IVA la N° 4,0 y la de Fondo Social la N° 5,0; sin embargo, esos números no cuentan con una explicación en las notas a los Estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Inciso f) **Notas a los Estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**), “*son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisión dentro de las organizaciones políticas*”.

- Artículo N° 47 (**Sistema de Contabilidad**),

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
  
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

Al no haber presentado documentación de respaldo a los saldos del Balance General y específicamente de la cuenta Caja Moneda Nacional, se ratifica que la organización política no ejecutó ninguna actividad política programática a través de la generación de información del movimiento económico financiero de la organización política.

## 2.2 Estado de Resultados sin movimiento

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 presentado por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), no reporta ingresos ni gastos durante la gestión, siendo el importe registrado de Bs0,00 (cero). Asimismo, en el mencionado estado financiero se detallan los siguientes gastos sin movimiento:

Publicidad

Imprenta y fotocopia

Refrigerio y alimentación

**Fuente:** Información reportada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022

Esta situación revalida que el partido político no ejecutó ninguna actividad para difundir su política-programática a la población y a los militantes y/o simpatizantes de la organización política, con el fin de mantener su personería jurídica vigente y generar información del movimiento económico financiero.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

- **Artículo N° 22. (Educación ciudadana)**

*“Son todas las actividades que llevan adelante las organizaciones políticas, **orientadas a difundir su actividad política - programática en la población** y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

***Estas actividades podrán ejecutarse de manera continua en año electoral o no electoral”.** (las negrillas son nuestras)*

- **Artículo N° 38. (Forma de obtención de recursos)**

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó en el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público, serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la Respectiva “Rendición de cuentas”*



*que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando os documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*

- **Artículo 63.(Estados financieros sin movimiento)**

- I. *“En caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.*
- II. *La remisión **de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones** consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento”.*

Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 dispone en el **artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica)** como causales, entre otras en el inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la **remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas**”* (las negrillas son nuestras) de igual manera lo establece el **artículo 12°(Gradación de Sanciones)** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 (las negrillas son nuestras).

La presentación de estados financieros sin movimiento no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que se ratifica que el partido político no ejecutó ninguna actividad en la gestión 2022 orientada a difundir los valores esenciales de la democracia, lo que podría ocasionar ser pasible a sanciones conforme a lo establecido en la norma vigente.

### **2.3 Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022 sin movimiento**

El Comité Político Nacional del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) elaboró y aprobó mediante Resolución 001/2022 de 31 de enero de 2022 el “Plan Operativo Anual para la Gestión 2022”, del que se establecieron las siguientes observaciones:



- La Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto, no incluyó el importe del presupuesto aprobado para la gestión 2022.
- El presupuesto para la Gestión 2022 no incluyó la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento que se esperaban obtener durante la gestión 2022.
- Además de los objetivos de gestión, de educación ciudadana, de la difusión de documentos políticos programáticos, se trazaron las siguientes metas propuestas:
  - 01 *“Realizar el Congreso Nacional Ordinario para la renovación del Comité Político Nacional.*
  - 02 *Conformar de acuerdo al Estatuto la totalidad de las secretarías departamentales y municipales.*
  - 03 *Cumplir la agenda de Reuniones del Comité Político Nacional y de las conferencias nacional de dirigentes.*
  - 04 *Capacitar a la militancia con los postulados de la democracia cristiana para desarrollar la tarea de presentar una alternativa real, eficiente y comprometida con el pueblo de Bolivia.”*

**Fuente:** Programa Operativo Anual para la gestión 2022, presentado por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 32 (**Programa Operativo Anual**),
  - I. *“Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.*
    - a) *Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
    - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
  - II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*

- Artículo N° 38 (**Formas de obtención de los Recursos**),
  - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos hay también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
    - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
    - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
  - II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
  - III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, os mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*

La falta de ejecución del programa operativo de la gestión 2022, no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se planificaron realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

Es importante mencionar que el presente informe fue elaborado en virtud a que la organización política no presentó movimiento económico financiero (recursos y gastos) de la gestión 2022, no obstante de haber presentado su Programa Operativo Anual (POA) con actividades a ser

ejecutadas más aun considerando que a la fecha de emisión del presente informe ésta organización política cuenta con personería jurídica vigente, limitándose en este caso a la Unidad Técnica de Fiscalización, para la revisión de los saldos expuestos en los estados financieros, por consiguiente, se emitió el presente informe de fiscalización.

Asimismo, el presente informe contiene recomendaciones que deben ser consideradas por la organización política en futuras remisiones de estados financieros y documentación de respaldo, conforme lo establece el artículo N° 119 (**Informe de fiscalización**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, recomendación que se presenta a continuación:

**a) Inconsistencia de saldos entre el Balance General de la gestión 2022 con relación a los reportados al 31 de diciembre de 2021**

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), relacionada con los importes reportados en el Balance General, se establecieron las siguientes observaciones:

- o El Balance General al 31 de diciembre de 2022 reportó un saldo en la cuenta “Caja Moneda Nacional” de **Bs100,00** con su contra cuenta “Fondo Social” por el mismo importe, sin que se aclare o justifique el destino del importe de **Bs9.890,00** saldo expuesto en caja moneda nacional al 31 de diciembre de 2021.
- o El Balance general al 31 de diciembre de 2022, no reportó ningún importe en la cuenta Muebles y enseres, siendo el saldo de **Bs0,00** (cero); sin embargo, no se incluyó ningún pronunciamiento del por qué no se expone el saldo actualizado en la gestión mencionada, siendo que el importe neto reportado al 31 de diciembre de 2021 fue de **Bs4.514,31**.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 47 (**Sistema de Contabilidad**),
  - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la*

*emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- **Artículo N° 48 (Contabilidad Patrimonial)**

I. *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (determinado considerando el activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*

II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial que permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

- a) *Balance general al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) *Estados de cuentas componentes del balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

- **Artículo N° 49 (Libros contables)**

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y*

*acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado e la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de la cuenta expuesta en el Balance General...”*

- Artículo N° 52 (**Comprobantes del Registro de transacciones**),

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

La situación descrita, ocasionó que los saldos reportados en el Balance general al 31 de diciembre de 2022 no sean consistentes con los importes expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2021

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), tomar en cuenta lo observado y que en la remisión de estados financieros de la gestión 2023 se adjunte toda la documentación de respaldo que se genere; asimismo, se efectúen las aclaraciones y presenten las justificaciones así como los asientos de ajuste que correspondan relacionados con las diferencias de los saldos del activo y del pasivo expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022 con relación a los saldos reportados en la gestión 2021.

Por lo establecido en los puntos **2.1**, **2.2**. y **2.3**; al **no existir manejo económico financiero** por la no presentación de información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC); corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos y actividades que principalmente se producen por los aportes de sus militantes y simpatizantes, los que demandan también gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la organización política.



Asimismo, deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana orientadas a difundir su actividad política – programática a la población y en la organización política.

Por otra parte, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en inciso d) del artículo N° 58° (**Cancelación de personalidad jurídica**) y el artículo N° 12° (**Gradación de Sanciones**) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022. como causales entre otras las siguientes: ***“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”*** (las negrillas son nuestras).

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), presentó estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, **sin movimiento** cumpliendo por fines de formalidad conforme a lo dispuesto en el artículo N° 33° (**Deberes de las Organizaciones Políticas**), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, al constituirse el presente informe en el primer envío de estados financieros sin movimiento a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022; conforme lo establece el artículo N° 12 inciso a) punto aii. del citado reglamento, corresponde que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emita la Resolución Expresa de Amonestación Grave al partido político “Partido Demócrata Cristiano”, (PDC), con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe al “Partido Demócrata





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cristiano", (PDC), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta PDC

